



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

5.14. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS LABORALES CONTINGENTES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS RELEVANTES

Periodo que se reporta: enero-junio 2021

PASIVOS LABORALES CONTINGENTES

Al 30 de junio de 2021 se tienen 15 juicios laborales que ascienden a la cantidad de \$22,399,427.84, los cuales incluyen 2 juicios de declaración de beneficiarios, además de 2 más que ya fueron concluidos.

Para la atención de los juicios contra el INAOE se tiene contratado un despacho de abogados externos.

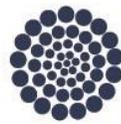
- Ortiz Asesores Jurídicos S.C.

El cual ha definido la estrategia legal para atender los asuntos en proceso, a continuación, se presenta el estado que guarda cada uno de ellos:

JUICIOS LABORALES

Table with 3 columns: Demanda, Estado Procesal, and Contingencia. It details a labor lawsuit with a contingency of \$2,326,955.





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

	impuestos, se continuará con los procedimientos para cumplir con el laudo. En este juicio se llevó a cabo revisión de actos del presidente de la Junta, el cual fue declarado improcedente y actualmente se encuentra impugnado en Amparo Indirecto en el expediente 1283/2020 del Juzgado 4º. Distrito de la CDMX. El amparo se resolvió a favor del trabajador, se promovió Recurso de Revisión, el cual se turnó al Décimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito Exp. 27/2021.	
Juicio laboral Expediente No. 702/2013 antes Expediente No. 281/2010 2/A Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Está pendiente de desahogo una prueba testimonial el juicio no tiene movimiento procesal, desde hace dos años. Se recomienda negociar este juicio en conjunto con el otro juicio que tiene este trabajador. El importe de riesgo del juicio es por \$7,781,169 al mes de junio de 2020. En este juicio se tiene que revisar el riesgo real y elaborar una cuantificación de lo reclamado y en riesgo. Aunque el expediente es de 2013, se trata de un juicio que se inició en año anterior a la reforma que limita los salarios vencidos.	\$ 8,412,539
Juicio laboral Expediente No. 799/2011 Junta Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	En este juicio la última actuación, se encuentra pendiente un informe que debe rendir el ISSSTE, respecto a las semanas cotizadas y baja del actor. La última actuación enviada que se tiene reportada es del 11 de febrero de 2019, relativa a desahogo de pruebas confesionales. Los informes fueron solicitados y se está en espera de respuesta por parte del IMSS.	\$136,016
Juicio laboral Expediente 2485/2015 Antes 775/2013 Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Se han desahogado las pruebas del juicio excepto la confesional a cargo del ex Director General del INAOE, consta en Audiencia de 14 de agosto de 2018, que se ordenó girar exhorto a la Junta Especial número 33 de la Federal de Conciliación y	\$ 6,582,160

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México.

Tel: (222) 266 3100 Fax: (222) 247 2580 difusion@inaoep.mx www.inaoep.mx





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

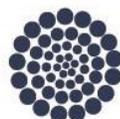
	Arbitraje del Estado de Puebla para que por su conducto se desahogue la confesional a cargo del Dr. Alberto Carramiñana Alonso, ex Director General del INAOE, sin que a esta fecha se tenga noticia que el INAOE ha sido notificado del exhorto y en audiencia del 24 de enero de 2019, para dar tiempo a que se diligencie el exhorto la Cuarta Sala difirió la continuación de la audiencia para el día 20 de abril de 2020.	
Juicio laboral Expediente No. 53/2019 antes 438/2017 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Este juicio SE TERMINÓ el 1 de marzo de 2021, mediante un convenio en el cual se pagó la cantidad de \$83,865.01.	\$0
Juicio laboral Expediente No. 485/2019 Antes 251/2017 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La demanda fue presentada en la Junta Federal 14 bis de la Federal y se radicó en el expediente 251/2017, la cual se declaró incompetente y se remitió a la Junta 33 de la Federal en Puebla, el expediente ya está radicado en Puebla y se tiene señalada audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones el 20 de abril de 2020. En este expediente se tiene que emplazar al INAOE. El actor reclama la reinstalación como Tecnólogo Asociado, reclama salarios diarios integrados de \$1,408.79. En este juicio se señaló el 20 de septiembre de 2021 para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones.	\$1,606,909
Juicio laboral Expediente No. 85/2018 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	En fecha 3 de octubre de 2018, se dictó una resolución que declara la incompetencia de la Junta 14 bis y ordena remitir el expediente a la Junta Especial 33 en Puebla. No se tiene reportada la llegada del expediente a la Junta 33 de Puebla. El sistema de consulta de la Junta indica que está en archivo desde el 22 de mayo de 2019. Se tiene	\$415,698

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México.

Tel: (222) 266 3100 Fax: (222) 247 2580 difusion@inaoep.mx www.inaoep.mx





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

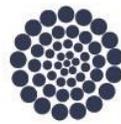
	reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla y le asigno el número de expediente 165/2021. La Junta Federal no ha notificado al INAOE el acuerdo de admisión de la demanda.	
Juicio laboral Expediente No. 624/2018 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	Se trata de un trabajador que prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., como analista de compras. Se llamó a juicio a las outsourcings, involucradas con el trabajador y se ordenó emplazar en CDMX a: Soluciones Totales en Recursos Humanos S.A. de C.V. Fortalecimiento Social y Empresarial A.C. Intermex de la Laguna A.C. La audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, señalada para el 24 de febrero de 2021, en la Junta Especial 33, no se llevó a cabo por suspensión de actividades de la Junta Federal Es recomendable pedir al prestador de servicios que trate de llegar a un arreglo en este asunto.	\$528,432
Juicio laboral Expediente No. 1451/2020 antes No. 476/2018 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La trabajadora prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones se llevó a cabo el 29 de agosto de 2019 y el desahogo de audiencia incidental de competencia se llevó a cabo el 21 de octubre de 2019. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla. Se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente.	\$443,362
Juicio laboral Expediente No. 1451/2020 antes No. 476/2018 Junta Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje 1 caso	La trabajadora prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones se llevó a cabo el 29 de agosto de 2019 y el desahogo de audiencia incidental de competencia se llevó a cabo el	\$1,175,676

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México.

Tel: (222) 266 3100 Fax: (222) 247 2580 difusion@inaoep.mx www.inaoep.mx





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

	21 de octubre de 2019. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla. Se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente.	
Juicio laboral Expediente No. D-3/550/2016 Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla 1 caso	El actor promovió una demanda contra Fortalecimiento Social Estatal Empresarial, el cual formaba parte del personal contratado por outsourcing. Dentro de los hechos del escrito inicial de la demanda manifiesta que del supuesto despido injustificado el trabajador. El INAOE figura como terceros interesados. Se llevó a cabo la audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, en fecha 12 de febrero de 2019, la Junta se reservó el acuerdo y aun no se dicta el acuerdo que señala fechas para el desahogo de las audiencias. En este expediente INAOE exhibió renuncia. JUICIO TERMINADO.	No aplica
Juicio Laboral Expediente No. 226/2019	En fecha 8 de octubre de 2019, se llevó a cabo la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, se planteó Incidente de Competencia y se señaló audiencia para el 6 de diciembre de 2019 a las 10.00 horas. En la contestación se negó la relación de trabajo. Se dictó resolución en fecha, que declaró la incompetencia y ordenó remitir los autos a la Junta Especial 33 con residencia en Puebla. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla. pero extraoficialmente en el índice aparece como expediente 20/2020. La audiencia de conciliación demanda y excepciones está señalada para el 3 de agosto de 2021. No se ha notificado al INAOE.	No aplica

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

Juicio de Declaración de Beneficiarios Expediente No. 1511/2017	Se trata de un juicio de Declaración de Beneficiarios, no se reclama nada al INAOE, solo le requieren informe de quienes fueron los beneficiarios del extinto trabajador, no estamos llamados a juicio y se le da seguimiento para seguridad.	No aplica
Juicio de Declaración de Beneficiarios Expediente No. 1610/2020	La demanda corresponde a una Declaración de Beneficiarios de prestaciones que se deben cubrir una vez que sea declarada beneficiaria. El procedimiento ésta radicado en el expediente 1610/2020. El INAOE aún no está notificado. se fijaron convocatorias y se hicieron las investigaciones. La audiencia es para el 15 de julio de 2021.	No aplica
Juicio laboral Expediente No. 167/2020	El actor interpuso demanda contra el Instituto, el expediente se radicó en la Junta Especial 14 Bis en la Cd. de México, se emplazó al INAOE con fecha 9 de junio de 2021 y la audiencia de conciliación y demanda de excepciones está señalada para el 9 de agosto de 2021.	\$771,680.84

JUICIOS ADMINISTRATIVOS

Demanda	Estado Procesal
Juicio ordinario administrativo federal promovido por INCOD PLUS S R.O. y LADISLAV PINA conocido comercialmente por APPLIED PHYSICS.	En fecha 19 de agosto de 2016 las empresas extranjeras INCOD PLUS S R.O. y LADISLAV PINA, conocido comercialmente como APPLIED PHYSICS, demandaron al Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ), el pago de €858,202.34 (euros) que al tipo de cambio de hoy 29 de enero de 2020 de \$20.58 (Banxico) representan un reclamo de \$17'661,804.15 por concepto de 144 paneles fabricados, entregados y no pagados por € 705,322.34 (euros) y 28 paneles fabricados, listos para embarque y no pagados por €152,880.00 (euros) para el Gran Telescopio Milimétrico), más intereses moratorios del 6% anual a partir del 11 de septiembre de 2009 y que al 29 de enero de 2020 han transcurrido 10 años, 4 meses y 18 días; calculado el interés del 6% anual sobre \$17'661,804.15 arroja

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

la cantidad anual de \$1'059,708.24 que multiplicado por 10 años es igual a: \$10'597,082.49 con lo que suma un pasivo contingente por la cantidad de \$28'258,886.64 más los intereses que se sigan generando hasta la conclusión del juicio y el pago de gastos y costas judiciales.

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y RECONVENCIÓN: En fecha 19 de septiembre de 2016 el INAOE contestó la demanda y opuso excepciones y defensas negando la recepción de los 144 paneles cuyo pago reclaman, así como la existencia la relación contractual por esos paneles. Asimismo, con el escrito de contestación a la demanda INAOE contrademandó a los actores INCOD PLUS S R.O. y APPLIED PHYSICS el pago de \$37'260,739.53 debido a que los 280 paneles que suministraron para los anillos 4 y 5 del GTM y que les subcontrató CIDETEQ resultaron inservibles; también contrademandó el pago de los daños producidos por concepto de gastos de instalación y desmontaje de los paneles suministrados inservibles por la cantidad de \$15'149,510.89; así como el pago de daños generados por la suspensión en la operatividad de los anillos 1, 2 y 3 de GTM durante el tiempo de desinstalación de los paneles del anillo 4, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia; de igual manera se contrademandó la devolución de 3 finas y 4 moldes que fueron entregados al contratista INCOD PLUS S.R.O., para la fabricación de los paneles y que fueron suministrados por CIDETEC mediante contratos de fecha 1º de mayo de 2008 por un importe de € 146,772.00 y € 165,960.00 respectivamente, y que suman un costo total de € 312,732.00 (euros) que al tipo de cambio de hoy 29 de enero de 2020 de \$20.58 (Banxico) representan un reclamo de \$6' 436,024.56, además los gastos y costas del juicio.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: Seguido el juicio en todas sus etapas, en fecha 17 de octubre de 2019 la C. Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en los autos del expediente 42/2016 del Juicio Ordinario Mercantil dictó sentencia mediante la cual absolvió al INAOE de las reclamaciones de los actores le demandaron respecto al pago de 172 paneles para el GTM por la cantidad de €858,202.34 euros, más el pago de intereses del 6% a partir del 11 de septiembre de 2009, así como el pago de gastos y costas judiciales, basado en que el INAOE probó en juicio que los contratos de suministro de paneles que celebró con INCOD PLUS SRO y LADISLAV PINA le fueron pagados y que el actor no probó que efectivamente haya fabricado y entregado los paneles cuyo pago demandó.

Por otra parte, con la citada sentencia se absolvió a los demandados INCOD PLUS S R.O. y APPLIED PHYSICS del pago de las prestaciones reclamadas por INAOE, basada en que el perito tercero en discordia sostuvo en su peritaje que "la condición de deterioro (de los paneles) no es imputable al proceso de manufactura y que posiblemente debido a caídas de nieve, granizo o golpes al manipularlos y que "no quedó demostrado que los paneles que presentan daños fueran

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México.

Tel: (222) 266 3100 Fax: (222) 247 2580 difusion@inaoep.mx www.inaoep.mx





INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA

suministrados y fabricados por INCOD PLUS.

APELACIÓN: Con fecha 30 de octubre de 2019, el INAOE interpuso Recurso de Apelación en contra de dicha sentencia y el codemandado CIDETEQ y los actores también promovieron sus respectivos Recursos de Apelación. En Acuerdo de fecha 16 de enero de 2020 dictado en el expediente del Toca Mercantil 117/2019, del Primer Tribunal Unitario Del Sexto Circuito se tuvieron por interpuestos en tiempo y forma los recursos de apelación de las partes y se citó para dictar sentencia; sin embargo, por Acuerdo de 22 de enero de 2020 se regularizó procedimiento con vista a las partes de los documentos fundatorios de la acción que remitió a la Alzada el Juzgado Segundo de Distrito.

Estimación de la responsabilidad o pasivo que pudiera resultar del juicio:

En caso de determinarse procedente la acción de los actores el pasivo que representa para el INAOE es por la cantidad de €858,202.34 (euros) al tipo de cambio de la fecha de ejecución de sentencia, más intereses moratorios del 6% anual a partir del 11 de septiembre de 2009 y los gastos y costas judiciales.

En caso que se confirme la improcedencia de la reconvención promovida por INAOE, dejaría de recuperar la cantidad de \$52'410,250.42 por concepto de 280 paneles suministrados por INCOD PLUS S R.O. que resultaron inservibles y de los gastos de instalación y desmontaje de los mismos; independientemente de los daños generados por la suspensión en la operatividad de los anillos 1, 2 y 3 de GTM durante el tiempo de desinstalación de los paneles inservibles y del monto a valor histórico de \$6'436,024.56 correspondiente al costo de fabricación de 3 tinas y 4 moldes que el contratista INCOD PLUS S.R.O., se ha negado a devolver, y los gastos y costas judiciales.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ÓRGANO DE GOBIERNO INAOE 2021

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México.

Tel: (222) 266 3100 Fax: (222) 247 2580 difusion@inaoep.mx www.inaoep.mx





5.14. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS CONTINGENTES ENERO-JUNIO 2021

No.	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
1	JORGE OJEDA CASTAÑEDA	250/2009	Este juicio se encuentra concluido con un laudo a favor de la parte actora por un importe de \$2,326,955.00. En este juicio se llevó a cabo revisión de actos del presidente de la Junta, el cual fue declarado improcedente y actualmente se encuentra impugnado en Amparo Indirecto en el expediente 1283/2020 del Juzgado 4°. Distrito de la CDMX. El amparo se resolvió a favor del trabajador, se promovió Recurso de Revisión, el cual se turnó al Décimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito Exp. 27/2021.	Tiempo Indeterminado	\$2,326,955.00	5
2	JORGE OJEDA CASTAÑEDA	702/2013	En este juicio se tiene revisar el riesgo real y elaborar una cuantificación de lo reclamado y en riesgo. Aunque el expediente es de 2013, se trata de un juicio que se inició en año anterior a la reforma que limita los salarios vencidos.	Tiempo Indeterminado	\$8,412,539.00	4
3	SAÚL LÓPEZ GONZÁLEZ	799/2011	La última actuación enviada que se tiene reportada es del 11 de febrero de 2019, relativa al desahogo de pruebas confesionales. Los informes fueron solicitados y se está en espera de respuesta por parte del IMSS.	Tiempo Determinado	\$136,016.00	2
4	CARLOS ALBERTO URBINA HINOJOSA	2485/2015 Antes 775/2013	Se difirió la continuación de la audiencia para el día 20 de abril de 2020.	Tiempo Indeterminado.	\$6,582,160.00	3
5	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REYNOSO	53/2019 antes 251/2017	Este juicio SE TERMINÓ el 1 de marzo de 2021, mediante un convenio en el cual se pago la cantidad de \$83,865.01.	Contrato: servicios profesionales	\$0.00	2
6	JOSÉ LUIS AVILÉS URBIOLA	485/2019 Antes 251/2017	En este juicio se señaló el 23/06/2021 para la audiencia de conciliación demanda y excepciones.	Tiempo determinado	\$1,606,909.00	4



5.14. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS CONTINGENTES ENERO-JUNIO 2021

No.	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
7	CHERLY PABLO DOMÍNGUEZ	85/2018	El sistema de consulta de la Junta indica que está en archivo, se verifico el 28/10/2020, estaba aún en la Junta 14 bis pendiente de enviar. Se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla y le asigno el número de expediente 165/2021. La Junta Federal no ha notificado al INAOE el acuerdo de admisión de la demanda.	Contrato: servicios profesionales	\$415,698.00	2
8	ARMANDO CAMPOS LIMÓN	624/2018	Se llamó a juicio a las outsourcings, involucradas con el trabajador y se ordenó emplazar en CDMX a: Soluciones Totales en Recursos Humanos S.A. de C.V. Fortalecimiento Social y Empresarial A.C. Intermex de la Laguna A.C. La próxima audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones, está señalada para las 10:00 horas del 24 de febrero de 2021, en la Junta Especial 33 Es recomendable pedir al prestador de servicios que trate de llegar a un arreglo en este asunto	Tiempo Indeterminado	\$528,432.00	3
9	KARLA ZARAGOZA CRUZ	476/2018	No se tiene reportada la llegada del expediente a la Junta 33 de Puebla, se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente.	Tiempo Determinado	\$443,362.00	3
10	ALBA RUTH MELÉNDEZ ISLAS	476/2018	No se tiene reportada la llegada del expediente a la Junta 33 de Puebla, se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente.	Tiempo Determinado	\$1,175,676.00	3
11	MARTÍN ANDRADE MONTENEGRO	D-3/550/2016	Se tiene señalada audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones el 20 de abril de 2020. aun no se dicta el acuerdo que señala fechas para el desahogo de las audiencias. En este expediente el INAOE exhibió renuncia. JUICIO TERMINADO	Tiempo Determinado		3



5.14. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS CONTINGENTES ENERO-JUNIO 2021

No.	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
12	ITZEL QUECHOL CUAUTLE	226/2019	<p>El INAOE figura como terceros interesados. Se llevó a cabo la audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, en fecha 12 de febrero de 2019. En la contestación se negó la relación de trabajo. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla.</p> <p>Se dictó resolución en fecha, que declaró la incompetencia y ordenó remitir los autos a la Junta Especial 33 con residencia en Puebla.</p> <p>No se tiene notificación de la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla, pero extra oficialmente en el índice aparece como expediente 20/2020.</p> <p>La audiencia de conciliación demanda y excepciones está señalada para el 3 de agosto de 2021. No se ha notificado al INAOE.</p>	Contrato: servicios profesionales	No aplica	2
13	ESPERANZA GARCÍA DECENA	1511/2017	Se trata de un juicio de Declaración de Beneficiarios	No aplica	No aplica	No aplica
14	MARÍA DE LOURDES GALINDO HERNÁNDEZ	1610/2020	Se trata de un juicio de Declaración de Beneficiarios	No aplica	No aplica	No aplica
15	ARMANDO GUILLERMO GUADARRAMA LUYANDO	167/2020	El expediente se radicó en la Junta Especial 14 Bis en la Cd. de México, se emplazó al INAOE con fecha 9 de junio de 2021 y la audiencia de conciliación y demanda de excepciones está señalada para el 9 de agosto de 2021.	Tiempo Determinado	\$771,680.84	4



5.14. ESTADO QUE GUARDAN LOS PASIVOS CONTINGENTES ENERO-JUNIO 2021

No.	Nombre	Expediente	Estado procesal	Tipo de contratación	Pasivo laboral	Riesgo
-----	--------	------------	-----------------	----------------------	----------------	--------

Riesgo	Significado	Comentario
1	Muy bajo	Que la acción intentada por la parte actora no es procedente.
2	Bajo	Que existen prestaciones que son procedentes, sin embargo se cuenta con los elementos de prueba para desvirtuar la acción intentada por la actora.
3	Medio	Este es un riesgo que se pone en toda demanda nueva, toda vez que no se conocen las pruebas de la actora, ni el sentido de su desahogo.
4	Medio alto	Que la acción de la actora es procedente, sin embargo se pueden combatir las prestaciones reclamadas en su demanda.
5	Alto	Que la acción de la actora es procedente porque los elementos de convicción ofrecidos en juicio no son suficientes para desacreditar las pretensiones reclamadas.

CONVENIOS (NO APLICAN PARA ESTE PERIODO)

INFORME DE CONVENIOS CELEBRADOS EN EL PERIODO QUE SE REPORTA				
Durante el periodo a reportar se celebraron los siguientes convenios				
No.	Nombre	Número y fecha de convenio	Monto en pesos	Fundamento legal/causa legal
1				



PARA: **DR. EDMUNDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ**
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRERA MARQUEZ

Fecha 30/06/2021

ASUNTO: JUICIOS LABORALES QUE REQUIEREN ATENCION
 INMEDIATA

1.- Existen dos juicios laborales promovidos por **JORGE OJEDA CASTAÑEDA en contra del INAOE**, asuntos sobre los cuales se deben tomar acciones para su solución por su estado procesal, por su riesgo y por el nivel de crecimiento que estos tienen:

Previo a las recomendaciones, es conveniente hacer una relación de los **ANTECEDENTES** que dieron origen a estos juicios:

PRIMER JUICIO

- Jorge Ojeda Castañeda, ingreso al INAOE el 01/01/1972.
- Ocupo el cargo de director de 16/06/1984 al 09/07/1992.
- Se desempeñó como Investigador Titular C, hasta el 25/05/1994
- El 27 de mayo de 1994 se le otorgo la categoría de Investigador Titular E
- Se le concedió una licencia sin goce de sueldo a partir del 16/07/1995.
- En 2006, solicito ser reincorporado al INAOE.
- El 18/09/2006, presento demanda reclamando reinstalación y pago de salarios vencidos, la demanda se tramita actualmente en el expediente 250/2009 de la Junta 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje.
- En el juicio se le ofreció el trabajo y en fecha 23/02/2010, se formalizo la diligencia de reinstalación. (hasta esa fecha se acumularon los salarios vencidos del primer juicio).
- En el primer juicio se dictó una sentencia el 25/01/2018, en la que se condena al INAOE a pagar \$ 2'326,955.05 y el pago de las cuotas al ISSSTE.
- En contra de la sentencia NO se presentó amparo por parte del INAOE (lo que implica una responsabilidad de quien atendía el juicio en ese momento), por lo que ésta quedo firme y se encuentra en proceso de ejecución.

- El 27/02/2019, se requirió el pago al INAOE y solicitaron informe de las cuentas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que informe los números de cuentas y saldos.

Actualmente se encuentra pendiente un RECURSO DE REVISION, una vez resuelto, en el juicio se continuara el procedimiento de ejecución.

SEGUNDO JUICIO

-La demanda se presentó el 21/04/2010, actualmente se encuentra en trámite en el expediente 702/2013 de la Junta Especial 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

-En la segunda demanda indica que después de la reinstalación fue despedido el 26/02/2010.

-Reclama la reinstalación y el pago de prestaciones siguientes:

Salario base	\$1,717.31
Incentivo anual de \$40,000.00/365=	\$ 109.58
Comedor mensual \$1,000.00/30=	\$ 33.33
Aguinaldo 40 días X \$1,1717.31/365	\$ 188.19
Prima Vacacional 30% de 25 días	\$ 28.22
Total diario	\$ 2,076.63

* El importe de las prestaciones fue aceptado por INAOE en la contestación de demanda, presentada en audiencia de fecha 12/09/2011 y 07/08/2015 (se repuso el procedimiento por incompetencia).

-En el juicio se volvió a ofrecer la reinstalación al trabajo, pero la Junta no señalo fecha, por ello continúa aumentando el riesgo de los salarios vencidos.

-Se encuentra pendiente el desahogo de la audiencia de la prueba testimonial a cargo de GUSTAVO ADOLFO REYNOSO ROJAS y JOSE ERNESTO GOMEZ CASTILLO.

-El último acuerdo es de fecha 24 de agosto de 2017.

Se trata de dos juicios que implican un importante riesgo económico para el INAOE, por lo que me permito hacer las siguientes RECOMENDACIONES:

a).- En relación al primer juicio existe una condena determinada, respecto a la cual, procesalmente es posible que se pueda embargar alguna cuenta bancaria o bienes del INAOE, lo que puede implicar que esta quede asegurada por el importe de la condena que son \$ 2'326,955.05., por lo que, antes de que eso suceda, es conveniente consignar el pago de la condena reteniendo el Impuesto en términos de lo establecido en los artículos 95 y

96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual puede ser hasta del 35%, es decir que se tendría que retener hasta \$814,434.26 (habrá que considerar la parte exenta), y solo exhibir \$1,512,520.79, ya que en caso de que embarguen el total recuperar el impuesto será un tema complicado.

b).- En relación al SEGUNDO JUICIO, se negó el despido y se ofreció el trabajo, pero a la fecha la Junta no ha requerido a Jorge Ojeda Castañeda, para que manifieste si acepta o no el trabajo, la falta de continuidad en el ofrecimiento del trabajo y su requerimiento de aceptación implica que la carga probatoria sea del INAOE, para lo cual solo se tiene la prueba testimonial aun no desahogada, pero que tiene relación con un hecho sucedido hace más de nueve años, que de ser desahogada no cumple con el principio de Inmediatez, es decir que por el transcurso del tiempo pueden haber inconsistencias en las declaraciones de los testigos, como lo refiere la siguiente tesis:

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. PARA ESTABLECER SU VALOR PROBATORIO EL JUZGADOR DEBE APRECIARLA CON BASE EN LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INMEDIATEZ PROCESAL.

Al establecer el valor probatorio de un testimonio, el juzgador debe apreciarlo con base en los principios que rigen la inmediatez procesal, que son: la percepción, evocación y el recuerdo. La percepción debe entenderse como la facultad de percatarse de los sucesos a través de los sentidos, la cual se va desvaneciendo en cuanto a su fidelidad por el paso del tiempo; la evocación es la facultad de traer al consciente lo que permanece guardado en la memoria, la que también se debilita por el paso del tiempo; el recuerdo es la capacidad de almacenar los acontecimientos captados por el sentido, que también se va olvidando paulatinamente; por lo que, si por el transcurso del tiempo se agotan esos principios que rigen el testimonio, dicho principio de inmediatez se constituye en un factor importante que debe tomar en cuenta el juzgador al valorar lo declarado por el testigo. Consecuentemente, el testimonio de un testigo que después de un tiempo prolongado, como lo es más de once años de acontecidos los hechos sobre los que depone, recuerda de manera exacta cómo sucedieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron la terminación del vínculo laboral y los haya manifestado de manera precisa ante la autoridad laboral, no resulta verosímil en virtud de que, atento a los principios que rigen el testimonio, el recuerdo de los hechos que pudo haber presenciado se vio afectado por el transcurso del tiempo.

El ofrecimiento del trabajo en segundo juicio también pugna contra el el siguiente criterio (de reciente publicación):

Época: Décima Época
 Registro: 2020576
 Instancia: Segunda Sala
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo I
 Materia(s): Constitucional, Laboral, Laboral
 Tesis: 2a./J. 118/2019 (10a.)
 Página: 350

OFRECIMIENTO DE TRABAJO. PARA DETERMINAR UNA INDEBIDA CONDUCTA PROCESAL DE LA PATRONAL BASTA QUE SE DEMUESTRE LA

Es por ello que las recomendaciones concretas sobre el segundo juicio, son:

- a).- Solicitar a la Junta que requiera al trabajador si acepta el ofrecimiento del trabajo.
- b).- Desahogar la testimonial
- c).- Buscar un negociación en conjunto de los dos juicios en atención al grado de riesgo que estos representan para el Instituto.
- d).- Verificar si la existencia del juicio limita los derechos de Jorge Ojeda Castañeda como miembros del SIN nivel III. (lo que se debera verificar en CONACYT).

2.- Se recibió la demanda de declaración de Beneficiarios del finado DR, EVGENY KUZIN, a la fecha ya se dictó la sentencia y la esposa ya está reconocida como beneficiaria, por ello la recomendación es ordenar la elaboración del cheque y hacer el pago de las prestaciones a las que tiene derecho.

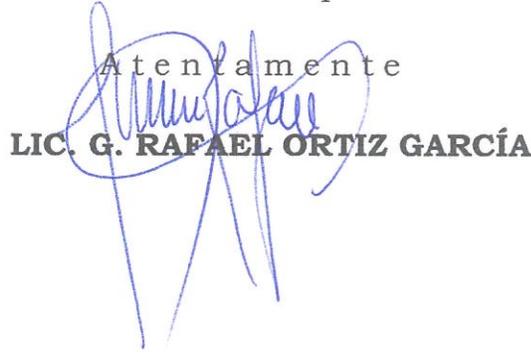
3.- En el transcurso del primer semestre de 2021, se recibió se concluyeron los juicios de:

MARTIN ANDRADE MONTENEGRO sin costo para INAOE
JOSE LUIS GONZALEZ REYNOSO por convenio.

4.- Los juicios que iniciaron en la Junta 14 BIS de la Federal de Conciliación y Arbitraje fueron remitidos a la Junta 33, para ser atendidos en Puebla.

5.- En atención a la suspensión por Pandemia en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los procedimientos y notificaciones tienen retraso y es probable que existan más demandas de tipo laboral en contra de INAOE.

Atentamente



LIC. G. RAFAEL ORTIZ GARCÍA